

Ley de Parto Humanizado

Muchas mujeres han sido objeto de violencia obstétrica sin saberlo. Esto se debe, entre otros factores, a la normalización de prácticas y procedimientos que son en realidad violatorios del derecho humano de las mujeres a vivir libres de este tipo de violencia. Su concepto es, entonces, mucho más amplio de lo que generalmente se piensa.

En enero del año pasado (2023), la Corte Interamericana de Derechos Humanos utilizó por primera vez este concepto en el caso *Britez Arce y otros vs. Argentina* definiendo la violencia obstétrica como “una forma de violencia basada en el género, ejercida por los encargados de la atención en salud sobre las personas gestantes durante el acceso a los servicios que tienen lugar en el embarazo, parto y posparto...”. Este caso es clave para visibilizar el tema, además de establecer estándares y obligaciones que deben cumplir los Estados.

Aunque aún hay muchas cosas por hacer al respecto, queremos resaltar una de las herramientas jurídicas que tenemos en Colombia: la Ley 2244 de 2022, por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y posparto (conocida también como la Ley de Parto Digno, Respetado y Humanizado). Esta ley desafía un montón de creencias culturales y aboga, entre otros, por la toma de decisiones realmente informadas y la importancia de respetar la autonomía de la mujer en todas estas etapas.

Esta ley, por ejemplo, reconoce el proceso de duelo gestacional y perinatal y establece medidas de apoyo emocional y acompañamiento (sobre este tema además está la Ley 2310 de 2023 que ordena la expedición de un lineamiento técnico para la atención y el cuidado de la salud mental de la mujer y la familia en estos casos de duelo —llamada también Ley de los Brazos Vacíos—).

A su vez, la Ley 2244 establece lo que debe entenderse como una cesárea humanizada y la posibilidad de preparar un plan de parto en el que las mujeres reflejen sus preferencias y expectativas respecto de la atención del personal de la salud. Esto implica, en la práctica, que las mujeres pueden poner por escrito cómo quisieran que fuese el manejo de la analgesia en el trabajo de parto, su deseo de que le garanticen el contacto piel a piel mamá bebé post nacimiento, un no rotundo a procedimientos e intervenciones médicas que muchos(as) obstetras hacen de rutina y son realmente innecesarios a la luz de los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud, etc.

Aunque este es un instrumento de empoderamiento para la mujer en pro de su bienestar y el de su bebé, hay



Andrea Hernández
Editorial Director



Marcelo Buendía
Editorial Director

muchísimos retos para su implementación, entre los que está que el personal de la salud entienda realmente esta ley y las obligaciones a su cargo, no ponga resistencia en su aplicación práctica y facilite su implementación con convicción. Entre tanto, lo que podemos hacer desde nuestra industria es potenciar el conocimiento de estas herramientas jurídicas; no es menor el impacto que pudiese tener esta información en nuestras vidas y las de nuestros familiares y amigos.